

NOTIFICACIÓN

San Benito, 14 de mayo de 2025

TITULAR/POSEEDOR: ORTIZ CESARIO RICARDO
DOMICILIO DECLARADO: GARAY ENTRE FEBRE Y MIHURA - SAN BENITO
LOTE UBICADO EN: LIBERTAD E/HOUSSAY Y NOGOYA
REGISTRO MUNICIPAL N°: 5587

Se informa a Ud., que en un plazo de (5) cinco días corridos a partir de la presente notificación, deberá desmalezar el lote y vereda perimetral, ubicado en LIBERTAD E/HOUSSAY Y NOGOYA - **Propiedad N° 5587**
- MZ. 23 - CONC. 8.

De no dar cumplimiento con lo indicado se procederá a labrar el Acta de Infracción correspondiente, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas 511/2016 y 768/2024 (código de Faltas). Aplicando las sanciones pertinentes.

En caso de recibir la presente notificación con posterioridad a la limpieza del lote y/o haber procedido al desmalezado en tiempo y forma, deberá comunicar dicha situación a fin de evitar multas.

Ord. 511/16. Art. 5: La sanción prevista por infracción a la presente Ordenanza, se fija en una multa de (50) Cincuenta a (500) quinientas unidades fijas, de acuerdo a los antecedentes de intimación, y superficie en infracción, considerando cada unidad fija, equivalente a un (1) litro de nafta súper cotización del día, estación de servicio de bandera YPF más cercana a la ciudad de San Benito en concordancia con el artículo 61 de la Ordenanza 428/14 (Código de Faltas Municipal).

Art.233 Ord.768/24: El incumplimiento por parte de los frentistas de la obligación o intimación, de construir y/o conservar en buen estado las veredas y cercas, mantener limpio y desmalezado, a fin de facilitar la circulación peatonal y permitir la libre visual, de conformidad a las normas municipales, o intimaciones efectuadas por la autoridad municipal o juez de faltas, será sancionado con multa de 50 U.F. a 500 U.F.-

Art.234 Ord.768/24: La existencia de malezas, basura, residuos y de cualquier materia que denote falta de limpieza, conservación y/o higiene en inmuebles y que signifiquen riesgo o peligro para la salud o seguridad de la población, o el incumplimiento de intimaciones referentes a desmalezado y limpieza de los mismos, será sancionada con multa de 50 U.F. a 500 U.F.-

En los casos en que el inmueble se encuentre baldío, sin cerco perimetral o con cerco precario, el municipio podrá intimar al titular o poseedor a su desmalezado y/o limpieza, bajo apercibimientos de realizarlo a su costo, el cual se determinará de conformidad a las previsiones de la ordenanza tributaria anual, ordenanzas que rijan la materia o decreto o resolución del Ejecutivo municipal, considerando los metros cuadrados de superficie del inmueble y/o el valor hora de desmalezado, generándose la TASA POR DESMALEZADO Y LIMPIEZA correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de la multa por incumplimiento de la intimación.-

Atención: Su superficie: 252,10 m2. Monto estimado de desmalezado por personal municipal: unidades fija 50 = \$ 60.705 aprox. (Art. 8 Ord. 511/16) el que se sumará a la multa a aplicarse.

Queda Ud. Debidamente notificado.

SECCION TRANSITO-TRANSPORTE E INSPECCIÓN GENERAL.

25 de Mayo N ° 944 – WSP.: 3436127016

Fecha de entrega:____/____/2025